Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 06 de noviembre de 2020

– ORDENANZA N°2769/20 –

VISTO:

El Expediente N° 414/1997, de registro de la Oficina Técnica de la Municipalidad de Andacollo, generado a requerimiento del Señor Omar Contreras;

La ordenanza Municipal N° 2449/17;

Los informes de inspección del área de catastro Municipal con fecha 12 de octubre de 2018, 06 de mayo de 2019 y 30 de septiembre de 2020; Y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 2449/17 se le adjudica en comodato al señor Omar Contreras DU N° M7.577.337 una fracción de tierra para destinarla al desarrollo de un emprendimiento productivo, de tipo Agropecuario y Forestal;

Que a foja 43 consta nota firmada por los vecinos del sector El Chingue donde manifiestan la problemática que tienen con la falta de agua;

Que en fojas 44 se encuentra nota con fecha 6 de agosto del 2019 donde el concejo resuelve no hacer evaluación, debido a la problemática del servicio de agua para riego en la zona;

Que en fojas 46 se encuentra informe de inspección del área de Catastro actualizado, con fecha 30 de septiembre de 2020;

Que en fojas 47 se encuentra libre de deuda de la Municipalidad de Andacollo actualizado;

Que este Cuerpo considera pertinente dar curso a lo solicitado, a fin de facilitar el acceso a la tierra de los vecinos de la localidad que deseen desarrollar proyectos que le permitan diversificar su economía familiar;

Que, en virtud de los antecedentes consignados en la documentación obrante en el expediente, resulta procedente, otorgar la tierra, mediante la figura de comodato, a favor del titular del Expediente en cuestión, en concordancia con la normativa Municipal vigente;

Que es facultad de este Honorable Concejo Deliberante, sancionar la norma legal respectiva conforme a las atribuciones que en tal sentido confieren los artículos 15°, 101°, 129°, inciso a- y concordante de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1°: Adjudicar en comodato al señor OMAR CONTRERAS, DU N° M7.577.337, una fracción de tierra en el ejido de la localidad de Andacollo, en los términos y condiciones que establece la ordenanza Nª 2697/19.-

ARTÍCULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente norma, se encuentra ubicado en la Zona denominada El Chingue, identificado como Lote 2, Manzana B, con una superficie aproximada de mil cuatrocientos cuarenta y cinco metros cuadrados (1445 m2), sujeto a mensura, según consta en croquis adjunto, el que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino el desarrollo de un emprendimiento productivo, de tipo agropecuario y forestal. -

ARTÍCULO 3°: El plazo de duración de la presente adjudicación será de un (1) año, con opción a renovación, debiendo el adjudicatario dar cumplimiento a las cláusulas del convenio a suscribir con el Departamento Ejecutivo Municipal, en los términos de la Ordenanza Municipal vigente. Sin perjuicio de lo expresado, el adjudicatario deberá dar continuidad con su proyecto en el plazo de seis (6) meses, bajo expresa sanción de caducidad.

ARTÍCULO 4°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al señor Omar Contreras, Comuníquese, Publíquese, Cumplido, ARCHÍVESE. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1085.-

Sandoval María A.
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante Andacollo

Honorable Concejo Deliberante de Andacollo
Provincia del Neuquén

Merino Norma E.
Presidente
Honorable Concejo Deliberante Andacollo

Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 06 de noviembre de 2020

– ORDENANZA Nº 2769/20 –
ANEXO

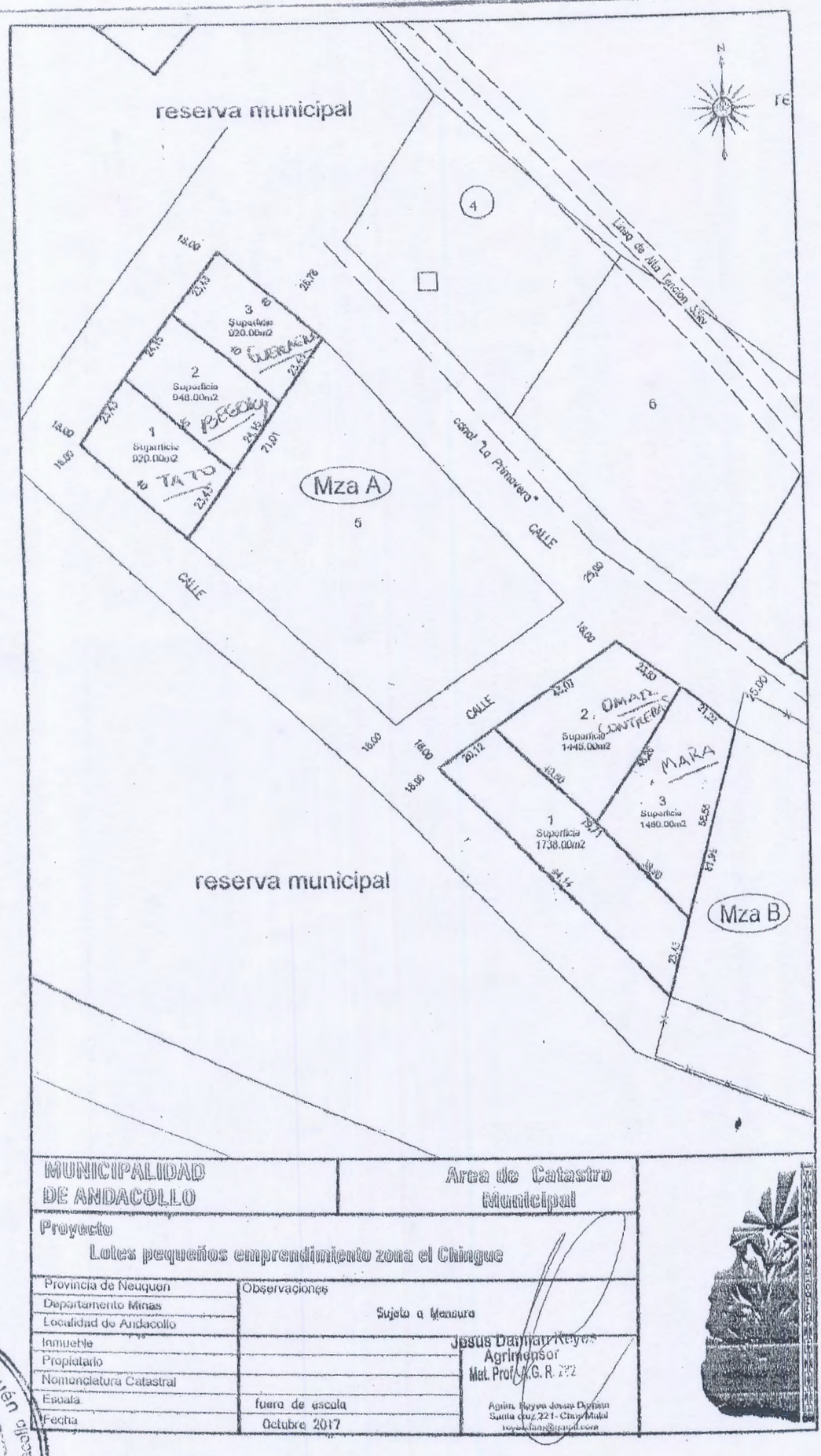

Honorable Concejo Deliberante de Andacollo
Provincia del Neuquén